



# MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE JEPELACIO

JR.26 DE OCTUBRE N° 100-120.JEPELACIO MOYOBAMBA. SAM MARTIN

Creado el 26 de Octubre de 1921 Ley N° 4365

**"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"**

## RESOLUCION DE ALCALDIA N° 091-2022-MDJ

Jepelacio 07 de Junio de 2022

### VISTO:

El Informe N° 012-2022-GAT/MDJ/MDJ, de fecha 22 de Abril del 2022, de la Gerencia de Administración Tributaria, memorando N° 0942-2022-GM-MDJ, de fecha 25 de Abril de 2022, de Gerencia Municipal, Informe N° 056-2022-OPyP-MDJ, de fecha 31 de Mayo del 2022, de Planeamiento y Presupuesto, Nota Informativa N° 126-2022-GM-MDJ, de fecha 07 de Junio de 2022, sobre aprobación del Texto Único de Servicios no Exclusivos mediante Acto Resolutivo y;

### CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú reconoce la autonomía política, económica y administrativa de los Gobiernos Locales en los asuntos de su competencia, otorgándoles potestad para administrar sus bienes y rentas de conformidad a lo establecido en el Artículo II y Título IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972;

Que, las Municipalidades son órganos de gobierno local, con personería jurídica de derecho público, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo establecido con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú y sus modificatorias, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el numeral 43.4 del artículo 43° del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que: "Para aquellos servicios que no sean prestados en exclusividad, las entidades a través de Resolución del Titular de la entidad establecen la denominación, la descripción clara y taxativa de los requisitos y sus respectivos costos, los cuales deben ser debidamente difundidos para que sean de público conocimiento, respetando lo establecido en el artículo 60 de la Constitución Política del Perú y las normas sobre represión de la competencia desleal"

Que, el Artículo 32° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, establece que "los servicios públicos locales pueden ser de gestión directa y de gestión indirecta, siempre que sea permitido por ley y que se asegure el interés de los vecinos, la eficiencia y eficacia del servicio y el adecuado control municipal";

Que, el Artículo 32° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, establece que "los servicios públicos locales pueden ser de gestión directa y de gestión indirecta, siempre que sea permitido por ley y que se asegure el interés de los vecinos, la eficiencia y eficacia del servicio y el adecuado control municipal";

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 0355-2016-MDJ/A, de fecha 26 de Diciembre de 2016 se aprobó el Texto Único de Servicios No Exclusivos - TUSNE de la Municipalidad Distrital de Jepelacio; el Texto Único de Servicios No Exclusivos - TUSNE, que contiene los servicios no exclusivos de la Municipalidad Distrital de Jepelacio en el ámbito de su Jurisdicción; el mismo que como anexo formó parte integrante en la Resolución de Alcaldía N° 0355-2016-MDJ/A.

Jirón 26 de octubre N° 100 – 120 Jepelacio – Moyobamba - San Martin RUC 20208294947

E-Mail: [munijepe1921@hotmail.com](mailto:munijepe1921@hotmail.com) - [munijepe@gmail.com](mailto:munijepe@gmail.com)



# MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE JEPELACIO

JR.26 DE OCTUBRE N° 100-120.JEPELACIO MOYOBAMBA. SAM MARTIN

Creado el 26 de Octubre de 1921 Ley N° 4365

**"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"**

Que, mediante Resolución de Alcaldía N.º 0147-2020-MDJ, de fecha 08 de julio de 2020, se aprobó la Modificación de las Tarifas de algunos Servicios del **Texto Único de Servicios No Exclusivos (TUSNE)**, de la Municipalidad Distrital de Jepelacio, así mismo y se Incorporó algunos servicios en el **Texto Único de Servicios No Exclusivos (TUSNE)**.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 276-2021-MDJ, de fecha 23 de Noviembre de 2021, se aprueba la incorporación y actualización de servicios TUSNE (**Texto Único de Servicios No Exclusivos**) para realizar la cobranza respectiva por cada servicio no exclusivo que la entidad por medio de sus órganos, Gerencias y Jefaturas brinda al Público en General.

Que, mediante Informe N° 012-2022-GAT/MDJ/MDJ, de fecha 22 de Abril del 2022, de la Gerencia de Administración Tributaria, recomienda aprobar con Resolución de Alcaldía dicho instrumento Texto Único de Servicios no Exclusivo (TUSNE), y poder realizar las cobranzas respectivas según las tarifas actualizadas, ante propuesta de pedidos de las Gerencias y dependencias que brindan dichos servicios no exclusivos a los administrados.

Que, con memorando N° 0942-2022-GM-MDJ, de fecha 25 de Abril de 2022, la Gerencia Municipal, solicita al jefe de planeamiento y presupuesto realizar opinión técnica para la aprobación del TUSNE 2022, según recomendación del Acuerdo de Concejo N° 018-2022-CM/MDJ.

Que, con Informe legal N° 056-2022-OPyP-MDJ, de fecha 31 de Mayo de 2022, el Asesor Legal de la Municipalidad Distrital de Jepelacio opina que es **PROCEDENTE** el jefe de planeamiento y presupuesto mediante el cual concluye que, dicha actualización de costos del Tusne sean aprobados mediante Acto Resolutivo, ya que la entidad contara con mayor incorporación de ingresos en la CUT (Cuenta Única de Tesoro Público), por Fuente de financiamiento RDR de la Municipalidad Distrital de Jepelacio con la finalidad de promover la satisfacción de las necesidades de la población y el desarrollo de su ámbito.

Que, con Nota Informativa N° 126-2022-GM-MDJ, de fecha 07 de Junio de 2022, el Gerente Municipal remite al despacho de alcaldía para aprobación mediante Acto Resolutivo

Estando a lo expuesto, en concordancia a las atribuciones conferidas en el numeral 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

## **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** - **APROBAR**, el (**Texto Único de Servicios No Exclusivos**) TUSNE, y poder realizar las cobranzas respectivas según las tarifas actualizadas, ante propuesta de pedidos de las Gerencias y dependencias que brindan dichos servicios no exclusivos a los administrados.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** – **ENCARGAR**, a Secretaria General en Coordinación con la Oficina de Imagen Institucional, Procedan a la Publicación de la Presente Resolución.

**ARTÍCULO TERCERO.** – **DEROGAR**, las normas de similar naturaleza que se opongan a lo establecido en la presente Resolución.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE JEPELACIO

TITO ARQUIMIDES SOLANO RODAS

Jirón 26 de octubre N° 100 – 120 Jepelacio Moyobamba - San Martín RUC 20208294947

E-Mail: [munijepel21@hotmail.com](mailto:munijepel21@hotmail.com) - [munijep@gmail.com](mailto:munijep@gmail.com)